

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese a los autos las documentales allegadas por la **POLICÍA NACIONAL** obrantes en el expediente digital, que dan cuenta de la captura del vehículo objeto del presente trámite. (Numeral 007).

II. Para todos los efectos legales a que hay lugar, téngase en cuenta el acta de recibo del vehículo identificado con placas **EXZ261** de fecha 22 de enero de 2022, que da cuenta de la entrega del automotor al acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A.** (Numeral 008).

III. De conformidad con la solicitud realizada por el apoderado del acreedor garantizado y por ser procedente, se dispone:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

2. En consecuencia, **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la aprehensión ordenada en auto del 19 de noviembre de 2021. **OFÍCIESE** por secretaría como corresponda a la **POLICÍA NACIONAL -SIJIN- SECCIONAL AUTOMOTORES**.

3. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

4. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. 2021-00844